



Resolución Jefatural

Nº 026 -2024-UGEL.05-SJL/EA

San Juan de Lurigancho, 14 de marzo 2024

VISTO:

El expediente: N°MPT2023-EXT-0082297, presentado por la Institución Educativa N° 0164 “El Amauta” y el Informe Técnico N° 00031-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT y demás documentos adjuntos, con un total de veinte y uno (21) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, señala que tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Y en el artículo 135° literal c) de su reglamento, establece garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura, por parte de las instituciones educativas que comparten local;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, “Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según normas que regula;

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 22°, señala que se debe efectuar la baja de los bienes previo a efectuarse los actos de disposición de bienes muebles;



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 15:39:46-0500

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 14-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se establece un Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificado por la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, en adelante “La Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define el Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga de sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47° de la acotada Directiva define el alcance del acto de Baja, señalando que es aquel por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01, entre las causales por las que procede la baja de los



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 15:40:27-0500

bienes muebles, se encuentra la de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, la cual se configura cuando los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, igualmente la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala en el numeral 6.4 Disposiciones Generales, lo siguiente: “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación”;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 2 del Artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, señala que la OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser; conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del Artículo 7°, Disposiciones Específicas, de la Directiva N°001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, se detalla el Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, en ese sentido, el Equipo de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05 en su condición de Oficina de Control Patrimonial, mediante **INFORME TÉCNICO N° 00031-2024 MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT**, sustenta y recomienda la baja de ochenta y tres (83) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; por un valor de adquisición de S/. 40,359.89 (Cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve con 89/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/. 36,487.34 (Treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 34/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/ 3,872.55 (Tres mil ochocientos setenta y dos con 55/100 Soles) ubicados en la Institución Educativa N°0164 El Amauta de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA;

De conformidad, con Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y su modificatoria;



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 15:40:35-0500

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, la baja patrimonial y contable de ochenta y tres (83) bienes patrimoniales de la Institución Educativa N° 0164 “El Amauta” de jurisdicción de la UGELN° 05-SJL/EA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas descripciones, valores y cuentas contables se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo remita copias de la presente Resolución; una para el Equipo de Contabilidad, una copia para el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°05 SJL/EA, para las acciones indicadas en los artículos precedentes, así como, a la Institución Educativa N° 0164 “El Amauta” de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA para conocimiento y control de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Disponer, que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05-SJL/EA efectúe el registro del número de la presente Resolución administrativa en el SIGA Módulo - Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.

ARTÍCULO 4.- Disponer, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo publique la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional de la UGEL N°05-SJL/EA (www.ugel05.gob.pe). Asimismo, en un plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio virtual (www.mef.gob.pe), copia de la presente resolución y de su Anexo I para la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF.

Regístrese y Comuníquese;

C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN

Jefe (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05
San Juan de Lurigancho-El Agustino

ESCC/UGEL.05-J.ADM
APNS/(e)EPAT

Firmado digitalmente por:
JARA CASTRO Rommy
Giovanna FAU 20331166830 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2024 15:06:27-0500

Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 15:41:04-0500

ANEXO I RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: INSTITUCION EDUCATIVA N°164 EL AMAUTA

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRIC Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
1	952233750051	EQUIPO DE SONIDO	SONY	9105.0301	S/ 200.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	462252150184	ESTABILIZADOR	BELTRON	9105.0301	S/ 160.80	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	462252150185	ESTABILIZADOR	S/M	9105.0301	S/ 160.80	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	462252150186	ESTABILIZADOR	S/M	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	462252150187	ESTABILIZADOR	HEVYS	9105.0301	S/ 35.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	462252150188	ESTABILIZADOR	S/M	9105.0301	S/ 35.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	462252150189	ESTABILIZADOR	CELTROP	9105.0301	S/ 35.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	462252150190	ESTABILIZADOR	TELPLUS	9105.0301	S/ 35.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	462252150191	ESTABILIZADOR	BELTRON	9105.0301	S/ 35.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	462252150192	ESTABILIZADOR	POWER LITE	9105.0301	S/ 35.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	742237960009	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLIVETTI	9105.0301	S/ 50.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.2	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	742243310118	MAQUINA DE ESCRIBIR	IBM	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.2	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	742243310119	MAQUINA DE ESCRIBIR	3M	9105.0301	S/ 190.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.2	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	742243310120	MAQUINA DE ESCRIBIR	S/M	1503.020201	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.2	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	740877000574	MONITOR A COLOR	HP COMPAC	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	740877000577	MONITOR A COLOR	HP COMPAC	9105.0301	S/ 80.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	740877000578	MONITOR A COLOR	HP	9105.0301	S/ 80.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	740877000579	MONITOR A COLOR	HP	9105.0301	S/ 80.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	740877000580	MONITOR A COLOR	HP	9105.0301	S/ 80.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	740877000581	MONITOR A COLOR	HP	9105.0301	S/ 80.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	740877000582	MONITOR A COLOR	HP	9105.0301	S/ 80.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	740877000583	MONITOR A COLOR	HP	9105.0301	S/ 80.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	740877000584	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	740877000585	MONITOR A COLOR	DELL	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	740877000586	MONITOR A COLOR	HP	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	740877000587	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	740877000588	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	740877000589	MONITOR A COLOR	COMPAQ	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	740877000590	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
30	740877000591	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
31	740877000592	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
32	740877000593	MONITOR A COLOR	LG	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
33	740877000594	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
34	740877000595	MONITOR A COLOR	DELL	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
35	740877001709	MONITOR A COLOR	DELL	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
36	740877001908	MONITOR A COLOR	DELL	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
37	740880370430	MONITOR LCD	MULTICAV	9105.0301	S/ 561.95	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
38	740881500006	MONITOR LCD	MULTICAV	9105.0301	S/ 80.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
39	740881500007	MONITOR LCD	MULTICAV	9105.0301	S/ 80.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
40	952258120186	MONITOR LCD	MULTICAV	1503.020303	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
41	742299500008	RETROPROYECTOR	3M	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
42	952278340069	RETROPROYECTOR	3M	1503.020201	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
43	740895000609	TECLADO -KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	S/ 20.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
44	740895000610	TECLADO -KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 20.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
45	740895000611	TECLADO -KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	S/ 20.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
46	740895000612	TECLADO -KEYBOARD	MULTICAV	9105.0301	S/ 20.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
47	740895000613	TECLADO -KEYBOARD	MULTICAV	9105.0301	S/ 20.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
48	740895000614	TECLADO -KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 20.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
49	740895000615	TECLADO -KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 20.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
50	740895000616	TECLADO -KEYBOARD	MULTICAV	9105.0301	S/ 20.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
51	740895000617	TECLADO -KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	S/ 20.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
52	740895000618	TECLADO -KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
53	740895000619	TECLADO -KEYBOARD	HALION	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
54	740895000620	TECLADO -KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
55	740895000621	TECLADO -KEYBOARD	HALION	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
56	740895000622	TECLADO -KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
57	740895000623	TECLADO -KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
58	740895000624	TECLADO -KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
59	740895000625	TECLADO -KEYBOARD	BTC	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
60	740895000626	TECLADO -KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
61	740895000627	TECLADO -KEYBOARD	HP	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
62	740895000628	TECLADO -KEYBOARD	HP	9105.0301	S/ 100.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
63	952285140513	TELEVISOR A COLOR	PANASONIC	1503.020101	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
64	740899500573	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
65	740899500574	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
66	740899500575	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
67	740899500586	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
68	740899500587	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	IBM	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
69	740899500588	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	1.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO I RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°164 EL AMAUTA

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
70	740899500589	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
71	740899500590	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
72	740899500591	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
73	740899500592	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
74	740899500593	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
75	740899500594	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
76	740899500595	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
77	740899500596	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
78	740899500597	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
79	740899501813	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
80	740899501814	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
81	740899502303	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
82	740899502536	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
83	740899502934	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N° 164 EL AMAUTA	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:					S/ 3,872.55				83	533	0.533		

REFERENCIA:

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.
 (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.
 (3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto.
 (4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
9105.0301	44	S/ 3,833.55	S/ -	S/ 3,833.55
1503.020101	1	S/ 593.89	S/ 592.89	S/ 1.00
1503.020201	2	S/ 4,078.16	S/ 4,076.16	S/ 2.00
1503.020301	35	S/ 31,134.68	S/ 31,099.68	S/ 35.00
1503.020303	1	S/ 719.61	S/ 718.61	S/ 1.00
TOTAL	83	S/ 40,359.89	S/ 36,487.34	S/ 3,872.55



Firmado digitalmente por:
 VEGA SOLIS Yosmeli Bfi
 FAU 20331168830 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/03/2024 14:18:08-0500



Firmado digitalmente por:
 NEIRA SARDON Agustin
 Pedro FAU 20331168830 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/03/2024 15:20:28-0500